

SECRETARIAL: Cali, agosto 25 de 2023. A despacho de la señora juez el presente asunto, informando que los apoderados de las partes en el presente litigio, allegan escritos donde manifiestan su renuncia al poder que les fuera conferido. Sírvasse proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	DECLARATIVO REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	CARLOS ARTURO GUERRA CORTES
DEMANDADO	CESAR AUGUSTO GUERRA VARGAS
RADICACION	760013103-012/2022-00064-00

Cali, agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido de los escritos de renuncia al poder allegado por los apoderados de las partes en el presente asunto, advierte el despacho que la solicitud elevada por el abogado de la parte demandante se encuentra conforme los requisitos señalados en el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso.

No sucede lo mismo respecto de la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada, toda vez que no obstante la manifestación de renuncia elevada por el togado, no se acompaña a la misma la comunicación enviada al poderdante informando su decisión, para los efectos señalados en la citada norma. Ante lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia que hace el Dr. **DIEGO NARVAEZ COBO**, al poder conferido por el demandante señor CARLOS ARTURO GUERRA CORTES, como demandante dentro del presente proceso, al encontrarse acorde con lo dispuesto en el marco legal.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de renuncia presentada por el apoderado de la parte demandada, al no cumplir los presupuestos exigidos en el numeral cuarto del artículo 76 de nuestro estatuto procesal civil vigente.

TERCERO: REQUERIR al Dr. **WILLAN JAVIER SUAREZ SUAREZ**, apoderado del demandado dentro del presente litigio, a efecto que atempere su solicitud de renuncia al marco normativo, allegando para los efectos legales la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido, so pena de no surtir la renuncia los efectos procurados.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feaa704b0032543ad403ae11b5d894dcf5b9256b8ed49af3497ca2274e9e0727**

Documento generado en 28/08/2023 11:00:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>